

RECURSO DE REVISIÓN.

Sujeto obligado: Congreso del Estado de Coahuila

Recurrente: JOSE GUADALUPE PALACIOS ORTIZ

Expediente: 020/2012

Consejero Instructor: José Manuel Jiménez y Meléndez.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 020/2012, promovido en su propio derecho por JOSE GUADALUPE PALACIOS ORTIZ, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Congreso del Estado de Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día cuatro de enero del año dos mil doce, el usuario registrado bajo el nombre de JOSE GUADALUPE PALACIOS ORTIZ, presentó, vía INFOCOAHUILA, ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a la información de folio número 00524111, En dicha solicitud la ciudadana expresamente requería:

"Solicito en formato de Disco Compacto el informe presentado o a presentar en su caso- de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la LVIII Legislatura del Congreso de Coahuila. Dicho informe es el que se refiere al artículo 100 de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA".

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha treinta de enero de dos mil doce, el sujeto obligado, da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

COMISION DE CULTURA Y ACTIVIDADES CIVICAS

1	Iniciativa de Reforma a Leyes Local y Federal	Se adiciona la fracción V al Artículo 13, se modifica la fracción I del Artículo 18 y se modifica también la fracción XIV del Artículo 111, todos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza	11/04/2011	PAN	Carlos Ulises Ortiz	Gpo. Part. PAN
2	Informe	Escrito presentado por representantes de un grupo de artistas y promotores culturales, relativo a diversos planteamientos sobre la representación de las instituciones culturales del estado y los municipios y otros temas	29/11/2011	N/A	Particular	N/A
3	Correspondencia	Escritos presentados por el C. José Guadalupe Palacios Ortiz, representante de los firmantes de la iniciativa popular para modificar la Ley de Desarrollo Cultural del Estado de Coahuila; mediante los cuales solicita que la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas, convoque a sesión a efecto de dictaminar la referida iniciativa	20/17/2011	N/A	Particular	N/A
4	Proposición	Con la finalidad de que este H. Congreso, por conducto de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas, recabe información sobre familiares de personajes Coahuilenses que hayan participado en la Independencia y Revolución y se les entregue un reconocimiento, dentro de los festejos del Bicentenario y Centenario de la Independencia y Revolución.	17/01/2010	UDC	Javier Fernández	Jesús Contreras
5	Proposición	Con objeto de que la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de esta Soberanía, analice la viabilidad de proponer a los ayuntamientos de la entidad que no cuenten con una Casa de la Cultura, o bien con un programa permanente de promoción y difusión y de las artes, el que consideren crear instancias similares en sus respectivas jurisdicciones.	30/09/2009	PAN	Carlos Ulises Ortiz	Mario Alberto Dávila y Rodrigo Rivas
6	Proposición	Con objeto de que la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de esta Soberanía, considere la posibilidad de organizar durante el próximo Periodo Ordinario de Sesiones, una serie de foros regionales para recabar las propuestas necesarias con la finalidad de redactar una nueva Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila.	13/07/2011	PAN	Carlos Ulises Ortiz	Esther Quintana, Leth Tapa Mota y Rodrigo Rivas
7	Proposición	Solicitar a la Dirección de la Lotería Nacional, la inserción de la Casa de la Cultura de San Pedro, Coahuila, en alguno de los boletos del próximo año	15/12/2009	PRI	Juan Francisco González	Gpo. Part. PRI

Se adjunto oficio firmado por el director jurídico del Congreso del Estado, en donde se solicita la información a la Oficialía Mayor, mismo que a la letra dice:

LIC. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTRO.
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

Me permito remitir una copia de la solicitud de información pública, número de folio 00524111, planteada por el C. José Guadalupe Palacios Ortiz ante el H. Congreso del Estado.

Lo anterior, se le hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 97, fracciones VI y X y 106, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en los artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en virtud de ser la unidad administrativa que se considera competente en el Poder Legislativo para proporcionar dicha información.

Es importante comentar que para dar cumplimiento a esta solicitud, se tiene como fecha límite el 30 de enero de 2012, por lo que se solicita la respuesta al presente oficio, antes de la fecha señalada, para estar en posibilidad de rendir la contestación correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 16 DE ENERO DE 2012.
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES.

Se adjunta, además, oficio firmado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, en el que se establece:

LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

En atención a su escrito de fecha 16 de enero de 2012, recibido en esta Oficialía Mayor en la misma fecha, en donde se acompaña copia de la solicitud de información pública número de folio 00524111, formulada por el C. José Guadalupe Palacios Ortiz al Congreso del Estado, para que esta Unidad Administrativa proporcione la información requerida, se manifiesta lo siguiente:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, los dictámenes, informes o acuerdos que las Comisiones elaboren sobre los asuntos que les hayan sido turnados y que no se lleguen a presentar para aprobación, se dejarán a disposición de la siguiente legislatura con el carácter de proyectos, por conducto de la Oficialía Mayor.

En esa tesitura, se adjunta el informe de asuntos pendientes presentado por la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la LVIII Legislatura del Congreso del

Estado, depositado en la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, para conocimiento del solicitante.

Se comunica lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 25 DE ENERO DE 2012.
EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.**



LIC. FRANCISCO JAVIER RANGEL CASTRO.

En relación con estos, se adjunta la respuesta dada al solicitante, en la que expresamente se le señala:

Solicitud No. de Folio: 00524111.

**C. JOSÉ GUADALUPE PALACIOS ORTIZ.
BRAVO 665 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 25000,
SALTILLO, COAHUILA.**

En respuesta a la solicitud de información pública, número de folio citado al rubro, formulada por Usted al Congreso del Estado por escrito y a través del Sistema INFOCOAHUILA, el pasado 23 de diciembre de 2011, con fundamento en los Artículos 106, 108, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se manifiesta lo siguiente:

Esta Unidad de Atención gestionó ante la unidad administrativa correspondiente la entrega de la información que solicitó, que en este caso corresponde a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, por lo que se anexan a la presente, copia de 1 escrito de fecha 16 de enero de 2012, con su correspondiente anexo, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención, así como copia de 1 escrito de fecha 25 de enero de 2012, con su correspondiente anexo, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, de acuerdo al procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, previsto en el artículo 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en el cual se encuentra la información que solicitó.

Se le comunica que en atención a lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, si Usted no está conforme con la presente respuesta, tiene el derecho de hacer valer el recurso de revisión, el cual podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos como el INFOCOAHUILA, ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI).

Conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y dentro del término y forma señalados en las mismas, se comunica a Usted lo anterior, para su formal y debido conocimiento.

ATENTAMENTE.
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 30 DE ENERO DE 2012.
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. MANUEL ALEJANDRO GARZA FLORES.

TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN. En fecha primero de febrero del año dos mil doce, fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00001112 que promueve JOSE GUADALUPE PALACIOS ORTIZ en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

En la solicitud presentada ante esta instancia se formula que se requiere el Informe de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la LVIII Legislatura del Congreso de Coahuila, referente al art 100 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, que a la letra dice: "ARTÍCULO 100. Al término del ejercicio constitucional, las comisiones permanentes elaborarán un informe sobre los asuntos pendientes y el estado de análisis en que se encuentren, que quedará a disposición de la siguiente Legislatura por conducto de la Oficialía Mayor. Así mismo, implementaran un archivo de todos los asuntos turnados, mismo que deberá ser entregado a la siguiente legislatura".

Tomando como respuesta a mi petición una relación de 7 asuntos que quedaron pendientes, sin señalar el estado de análisis en que se encuentra, y donde no se encuentra en dicha lista (tanto enumerativa como el estado en que se encuentra) la Iniciativa Popular presentada el 31 de marzo del 2011 ante el Congreso del Estado de Coahuila y que turnada por el Pleno a la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas en la sesión del día 01 de noviembre del 2011 "para su análisis y dictamen" como lo señala la propia Ley Orgánica del Congreso. Por

todo lo anterior, dicho informe que se me presenta como respuesta a mi petición se encuentra incompleto, por lo que solicito se resuelva en conformidad a lo solicitado. Gracias.

CUARTO. TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha tres de febrero del año dos mil doce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/1435/11, con fundamento en los artículos 50 fracción XV y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, el artículo 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y artículo 36 fracciones XIII, XIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 020/2012 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA SU CONTESTACIÓN. El día siete de febrero del año dos mil doce, el Consejero José Manuel Jiménez y Meléndez, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción VI; y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 020/2012. Además, dando vista al Congreso del Estado, para efectos de que rinda la contestación del recurso y manifieste lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos jurídicos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Mediante oficio ICAI/092/2012, de fecha ocho de febrero del año dos mil doce y recibido por el sujeto obligado el día nueve de febrero del mismo año, el Secretario Técnico del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, comunicó la vista al Congreso del Estado para que formulara su contestación dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente al de que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión.

SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. Mediante escrito recibido en las oficinas del Instituto el día dieciséis de febrero de dos mil doce, el sujeto obligado, por conducto del Lic. Manuel Alejandro Garza Flores, responsable de la Unidad de Atención del Congreso del Estado, formuló la contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:

[...]

No obstante que la Oficialía Mayor proporcionó la información que depositó en su momento la Comisión de Cultura y Actividades cívicas de la LVIII Legislatura en esa Unidad Administrativa, ante los cuestionamientos diversos planteados por el ahora recurrente en el motivo de la inconformidad, que dio lugar a la admisión del presente recurso de revisión, esta Unidad de Atención hizo del conocimiento de la Oficialía Mayor de la interposición del Recurso de Revisión, mediante oficio de fecha 9 de febrero de 2012, firmado por el que suscribe, el cual se contesta mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2012, firmado por el Oficial Mayor, y que se acompañan al presente informe como pruebas que estimamos pertinentes.

En el referido escrito de fecha 15 de febrero de 2012, firmado por el Oficial Mayor, se explica que en atención al motivo de la inconformidad planteado por el ahora recurrente, en relación de asuntos pendientes que depositó en la Oficialía Mayor de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la LVIII Legislatura, efectivamente no se señaló el estado de análisis en que se encuentran los asuntos, sin embargo, el estatus de cada asunto que se encuentran en trámite, una vez que la Oficialía Mayor del Congreso del Estado entregó la referida relación de asuntos pendientes a la LIX Legislatura con el carácter de proyectos, tal como lo disponen los artículos 99 y 100 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Dicho estatus puede verificarse al ingresar a la página web oficial del Congreso del Estado: www.congresocoahuila.gob.mx, en el apartado "Estadística Parlamentaria", enseguida seleccionar "LVIII Legislatura",

luego dar clic en "Comisiones y Comités", después elegir la opción "Comisiones" y seleccionar de la lista que se despliega el icono "Comisión de Cultura y Actividades Cívicas", posteriormente dar clic en "Estadística" luego para conocer el estatus de la información que se despliega, se deberá ubicar la columna relativa a "Turnadas", posteriormente dar clic en el folder rojo que aparece del lado derecho en cada una de las opciones y finalmente seleccionar el asunto que se desee consultar, dando también clic en el folder rojo, en el que se despliega la información particular de cada tema.

Asimismo, el estatus de la información proporcionada en la relación de asuntos pendientes, también puede consultarse en el "Diario de los Debates LVIII Legislatura 2009-2011" que se publica en la página web oficial del Congreso del Estado: www.congresocoahuila.gob.mx, en el apartado de "Información Pública Mínima", en la fracción XV del Artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales relativa a "Los catálogos documentales de sus archivos administrativos de conformidad con lo establecido en esta ley".

De igual forma la Oficialía Mayor en el referido escrito de fecha 15 de febrero de 2012, confirma tal y como lo señala el ahora recurrente, que en la relación de asuntos pendientes presentada por la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la LVIII Legislatura a la Oficialía Mayor, se omite incluir en ella, la iniciativa Popular que modifica y adiciona diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, recibida en el Congreso del Estado el 31 de marzo de 2011 y oficialmente en el informe de correspondencia el 1 de abril de 2011.

Sin embargo, la Oficialía Mayor comunica que la referida iniciativa popular fue turnada el 1 de abril de 2011 a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de que se determinara sobre su procedencia, y una vez determinada su procedencia mediante Acuerdo presentado por la

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de fecha 1 de noviembre de 2011, se procedió a turnarla a la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas, para someterse al trámite legislativo correspondiente, por lo que el 27 de diciembre de 2011, la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas, emitió un Acuerdo con relación a una solicitud de prórroga para emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa popular para modificar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que el estatus de la referida iniciativa es que se encuentra en trámite.

Lo anterior puede verificarse al ingresar a la página web oficial del Congreso del Estado: www.congresocoahuila.gob.mx, en el apartado "Información Pública Mínima" enseguida seleccionar la fracción IV, del artículo 21, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, relativa a "La descripción general de las iniciativas de ley o decreto, quien representa, la fecha en que se recibieron, las Comisiones a la que se turnaron, y los dictámenes emitidos respecto a las mismas", posteriormente dar clic en "LVIII Legislatura del Congreso del Estado 2009-2011", y por último seleccionar y descargar el archivo de la columna "Fecha" correspondiente a "1 de noviembre de 2011", vinculándolo con la columna "Iniciativa de Ley o Decreto" relativa a "Reforma a la ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila".

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Atención cumple con los artículos 106, 108, 111, 112 y demás relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ya que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información, la cual fue proporcionada por al Oficialía Mayor del Congreso del Estado a esta Unidad de Atención y a su vez al solicitante, por lo que se reitera, debe de sobreseerse el presente asunto en virtud de que el solicitante en el motivo de la inconformidad del recurso de revisión, alude a peticiones distintas a lo solicitado inicialmente, dejando a salvo su derecho de acceso a la

información, a formular una nueva solicitud de información en la que se contemple lo solicitado en el motivo de la inconformidad del recurso de revisión, ya que el solicitante únicamente pidió el informe presentado por al Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado, mismo que le fue entregado, en atención a la información proporcionada por al Oficialía Mayor, en atención a la relación de asuntos pendientes que depositó en esa unidad administrativa la referida Comisión, y el solicitante al señalar en el motivo de la inconformidad que no se señala el estatus de los asuntos, y que tampoco se incluye la iniciativa popular señalada en párrafos anteriores, alude a cuestionamientos diversos a los planteados en la solicitud inicial.

Asimismo, queremos externar que la respuesta otorgada el 30 de enero de 2012, con sus correspondientes anexos, se hizo del conocimiento del recurrente con la mejor voluntad y disposición por parte de este H. Congreso del Estado, de que contara con al información que solicitó.

Por lo anterior, se solicita al Consejero Instructor y al Consejo General del ICAI lo siguiente:

I.- Tener por recibida la contestación debidamente fundada y motivada, mediante el presente informe justificado, en tiempo y forma.

II.- Tener por recibidas las pruebas que se estimaron pertinentes presentar en este asunto, consistentes en los escritos de fechas 9 y 15 de febrero de 2012, el primero con sus correspondientes anexos, suscritos respectivamente por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención y el Oficial Mayor del Congreso del Estado.

Asimismo considerar como pruebas, los escritos de fechas 16 y 30 de enero de 2012, con su correspondientes anexos, suscritos por el Director de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Atención, y escrito de

fecha 25 de enero de 2012, con su correspondiente anexo, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, los cuales obran en los documentos que se anexan al Acuerdo de Admisión dictado el 7 de febrero de 2012.

III.- Se confirme la respuesta emitida por el que suscribe, de fecha 30 de enero de 2012, con sus correspondientes anexos, en todos y cada uno de los puntos.

IV.- Se deseche por improcedente el recurso de revisión formulado por el C. José Guadalupe Palacios Ortiz, en mérito de los argumentos aquí vertidos, y en consecuencia, sea sobreseído.

Por todo lo anteriormente señalado, se procede a realizar los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día treinta de enero del año dos mil doce, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día treinta y uno de enero del mismo mes y año y concluyó el día veintiuno de febrero del dos mil doce, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día primero de febrero del año dos mil doce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- El solicitante requiere originalmente: "*De la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la LVIII Legislatura del Congreso de Coahuila. Dicho informe es el que se refiere al artículo 100 de la LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.*"

En atención a la solicitud de información, el sujeto obligado responde tal como se señala en los antecedentes, mediante oficio en el que se anexa una tabla desglosada por número, asunto, contenido, fecha, partido, y quién lo presentó.

Inconforme con la respuesta, el solicitante interpone recurso de revisión, en el que manifiesta como agravios que no se señala el estado de análisis en que se encuentra, ni donde se encuentra en la lista la Iniciativa Popular presentada el 31 de marzo de 2011, expresando que el informe presentado se encuentra incompleto.

En contestación al recurso de revisión presentado, el Congreso del Estado manifiesta lo siguiente:

"...en relación de asuntos pendientes que depositó en la Oficialía Mayor de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas de la LVIII Legislatura, efectivamente no se señaló el estado de análisis en que se encuentran los asuntos, sin embargo, el estatus de cada asunto que se encuentran en trámite...

Dicho estatus puede verificarse al ingresar a la página web oficial del Congreso del Estado: www.congresocoahuila.gob.mx, en el apartado "Estadística Parlamentaria", enseguida seleccionar "LVIII Legislatura", luego dar clic en "Comisiones y Comités", después elegir la opción "Comisiones" y seleccionar de la lista que se despliega el icono "Comisión de Cultura y Actividades Cívicas", posteriormente dar clic en "Estadística" luego para conocer el estatus de la información que se despliega, se deberá ubicar la columna relativa a "Turnadas", posteriormente dar clic en el folder rojo que aparece del lado derecho en cada una de las opciones y finalmente seleccionar el asunto que se desee consultar, dando también clic en el folder rojo, en el que se despliega la información particular de cada tema."

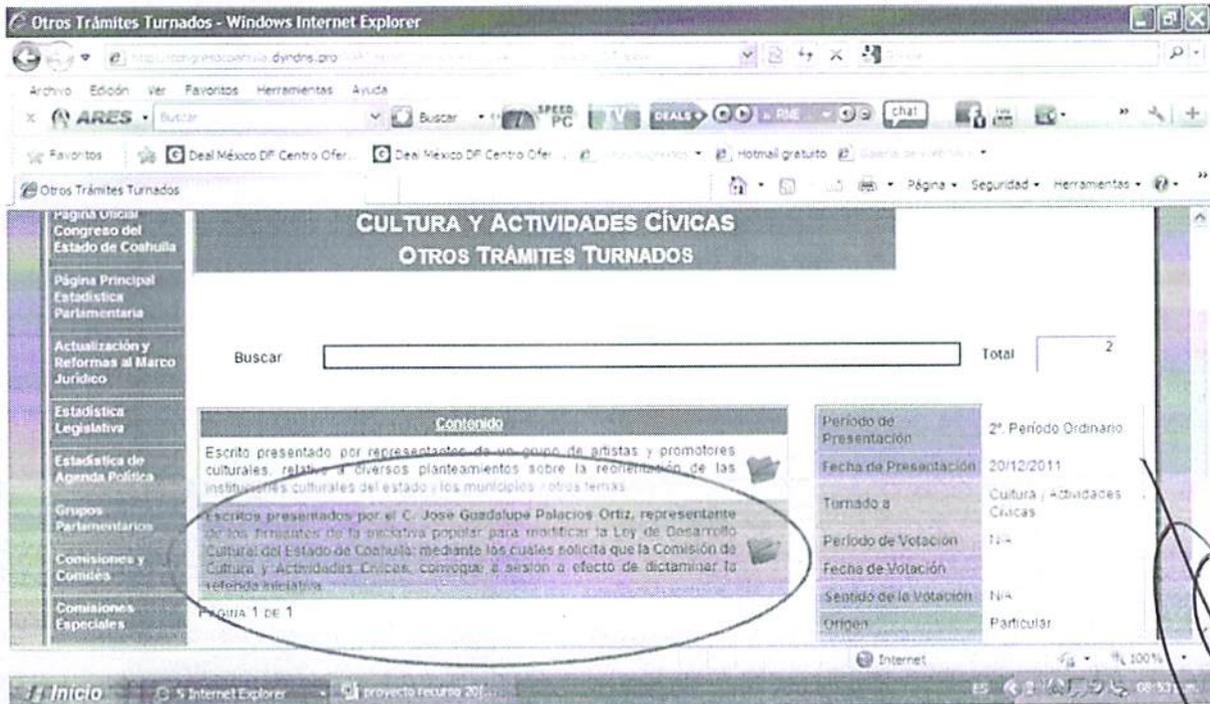
"...se omite incluir en ella, la iniciativa Popular que modifica y adiciona diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, recibida en el Congreso del Estado el 31 de marzo de 2011 y oficialmente en el informe de correspondencia el 1 de abril de 2011.

Lo anterior puede verificarse al ingresar a la página web oficial del Congreso del Estado: www.congresocoahuila.gob.mx, en el apartado "Información Pública Mínima" enseguida seleccionar la fracción IV, del artículo 21, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, relativa a "La descripción general de las iniciativas de ley o decreto, quien representa, la fecha en que se recibieron, las Comisiones a la que se turnaron, y los dictámenes emitidos respecto a las mismas", posteriormente dar clic en "LVIII Legislatura del Congreso del Estado 2009-2011", y por último seleccionar y descargar el archivo de la columna "Fecha" correspondiente a "1 de noviembre de 2011", vinculándolo

con la columna "Iniciativa de Ley o Decreto" relativa a "Reforma a la ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila".

En virtud de lo anterior, se procedió a hacer un análisis de lo señalado por el Congreso del Estado en contestación al recurso de revisión, para verificar que la información ahí señalada, encontrándose lo siguiente:

Por lo que hace a la inconformidad relativa al estado en que se encuentran los asuntos pendientes, se ingresó a la página www.congresocoahuila.gob.mx siguiendo los pasos señalados por el sujeto obligado, encontrándose que tal como éste lo señala, en la página se encuentra contenida información relativa a los asuntos turnados.



Por lo que hace a la Iniciativa Popular presentada el 31 de marzo de 2011, se siguió el de igual manera el procedimiento, establecido por el sujeto obligado, encontrándose que también en la página señalada, aparece la iniciativa Popular que modifica y adiciona diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el estado en el que se encuentra.

Internet Explorer - Inicialivas de Ley o Decreto - congresocoahuila.gob.mx

<u>25 de Octubre de 2011</u>	Reforma a la Ley que regula las Casas de Empeño en el Estado de Coahuila de Zaragoza
<u>25 de Octubre de 2011</u>	Reforma a la Ley para promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza
<u>1 de Noviembre de 2011</u>	Ley Organica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza
<u>1 de Noviembre de 2011</u>	Reforma al Código Penal de Coahuila
<u>1 de Noviembre de 2011</u>	Reforma a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila
<u>5 de Noviembre de 2011</u>	Reforma a la Ley de Instituciones y Asociaciones de Beneficencia Privada para el Estado de Coahuila de Zaragoza
<u>5 de Noviembre de 2011</u>	Reforma a la Ley Estatal de Educación
<u>8 de Noviembre de 2011</u>	Ley sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
<u>8 de Noviembre de 2011</u>	Exposición de Motivos Paquete Fiscal para 2012
<u>8 de Noviembre de 2011</u>	Ley de Hacienda del Estado de Coahuila de Zaragoza
<u>8 de Noviembre de 2011</u>	Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2012

http://www.congresocoahuila.gob.mx/modulos/transparencia/articulo21/motivos2009-2011/20111101%20207.pdf

Internet Explorer - http://www.congresocoahuila.gob.mx/modulos/transparencia/articulo21/iniciativas2009-2011/201111 - Windows Internet Explorer

Tumada a la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas.

27 de diciembre de 2011

Acuerdo de la Comisión de Cultura y Actividades Cívicas, con relación a una solicitud de prórroga para emitir el dictamen correspondiente a la iniciativa popular para modificar y adicionar diversos artículos de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, presentada por el C. José Guadalupe Palacios Ortiz y otros

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Cabe señalar que la contestación al Recurso de Revisión, no es el medio para poner a disposición del solicitante la información requerida, por lo que se considera procedente requerir al sujeto obligado para que ponga a disposición del c. JOSE GUADALUPE PALACIOS ORTIZ la información que fue omitida en respuesta a la solicitud de información.

Por todo lo anteriormente señalado, con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, con el objeto de que ponga a disposición del solicitante en la modalidad requerida, la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 100, 101, 124 127 fracción II, 133, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, con el objeto de que ponga a disposición del solicitante en la modalidad requerida, la información solicitada de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

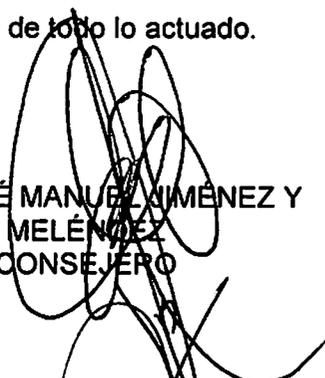
SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que dé cumplimiento a la presente resolución dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución; lo anterior con fundamento en el artículo 128 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se instruye al sujeto obligado para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que se dé

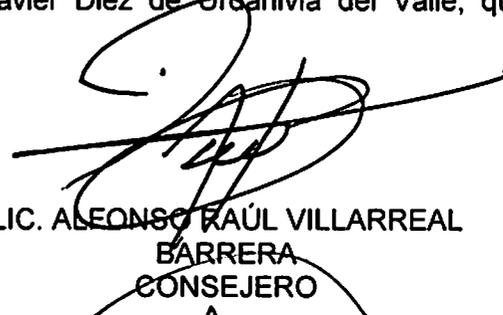
cumplimiento a la resolución, informe sobre el cumplimiento de la misma, anexando la documentación que lo acredite.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

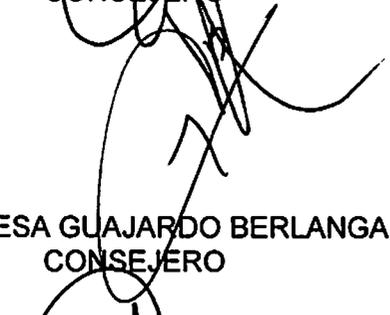
Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, contador público José Manuel Jiménez y Meléndez, licenciado Jesús Homero Flores Mier, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciada Teresa Guajardo Berlanga y licenciado Luis González Briseño, siendo Consejero Instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día diez de abril, en la ciudad de Nueva Rosita, Coahuila, ante el Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELÉNDEZ
CONSEJERO



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO



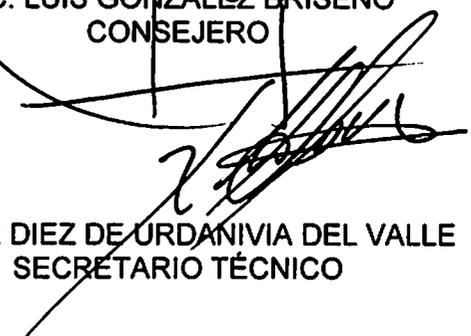
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

